

**POLITÉCNICA**

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE BASES PARA LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA BECAS Y CONTRATOS HOMOLOGADAS, FINANCIADAS POR LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE PROYECTOS I+D, PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO EN SUS DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS (RR03/2006)

PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) es una de las universidades españolas con más actividad investigadora en programas de I+D regionales, nacionales o europeos, así como en actividades de I+D+i con los sectores empresariales y con las administraciones públicas. Ello ha permitido que muchos grupos de investigación financien becas de investigación a postgraduados con cargo a los recursos disponibles en sus proyectos de investigación en condiciones y cuantías diferentes.

Por otro lado, en cumplimiento de su compromiso social con la formación de los recursos humanos, es voluntad institucional de esta Universidad facilitar y promover la incorporación de sus estudiantes de doctorado como personal investigador en formación, dentro de su estrategia institucional de fortalecimiento de las actividades de I+D+i.

Asimismo, la UPM debe procurar que las condiciones de disfrute de sus ayudas para la formación de personal investigador sean, en lo posible, similares a las de los beneficiarios de las convocatorias de las administraciones públicas y evitar con ello la existencia de diferencias sustanciales que perjudiquen posteriormente a los beneficiarios de las mismas. Por ello, la UPM ha procedido en sus resoluciones rectorales de octubre de 2004 a la homologación de las becas cofinanciadas con proyectos europeos y a las becas para la realización del doctorado a las condiciones establecidas en las becas de formación de personal investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, mejorando las condiciones de disfrute de ambos tipos de becas.

Dentro de este mismo objetivo, la UPM considera prioritario establecer un proceso voluntario que permita a los grupos de investigación involucrados en la ejecución de proyectos de I+D convocar ayudas para el personal investigador en formación individualizadas en concurrencia competitiva, cuya cuantía mensual sea financiada en su totalidad por ellos mismos, asumiendo esta universidad los costes derivados de los beneficios adicionales indicados en la presente convocatoria, con el fin de homologar las condiciones de las becas que tradicionalmente han venido concediendo a los de los beneficiarios del Programa Propio de la UPM para el personal investigador en formación.

**POLITÉCNICA**

Así mismo, esta convocatoria recoge el marco jurídico, los derechos y deberes aplicables al personal investigador en formación, que se establecen en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como las condiciones que se derivan de la inscripción de este programa en el Registro general de programas de ayudas a la investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

DISPONGO:

Ordenar la publicación de las bases reguladoras de las convocatorias de concesión de ayudas para becas y contratos homologadas para la realización del doctorado, financiadas por los grupos de investigación en el marco de proyectos de I+D, que se regulará por las siguientes condiciones en atención a las dos situaciones jurídicas en las que el personal investigador en formación podrá encontrarse:

- a) **De Beca**, que comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda.
- b) **De Contrato**, que una vez superado el periodo de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento equivalente que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para esta etapa, el personal investigador en formación formalizará un contrato laboral en prácticas con la finalidad de realizar su tesis doctoral.

En aquellos supuestos en que el beneficiario de una ayuda hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la contratación laboral o fase de contrato hasta que complete el periodo de dos años de beca.

Con carácter excepcional, según se establece en el Art.8.2 del R.D. 63/2006, cuando se hayan cumplido los dos años de beca, se podrá celebrar un contrato en prácticas sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que lo solicite justificadamente el interesado, con el VºBº de su tutor, en base a su actividad científica, tecnológica, humanística o artística y sea informada positivamente por el Vicerrector de Investigación.



1. CONVOCATORIA INDIVIDUALIZADA DE AYUDAS

- 1.1.** Estas bases reguladoras contemplan la publicación de un número indefinido de convocatorias de ayudas para becas y contratos homologadas financiadas por grupos de investigación dirigidas a estudiantes de postgrado, que realicen o vayan a realizar el doctorado o Máster orientado al doctorado en la UPM bajo la tutoría de uno de sus profesores (en adelante, tutor).
- 1.2.** Las convocatorias derivadas de estas bases se registrarán por el principio de publicidad y concurrencia competitiva independiente para cada una de las ayudas que se financien de acuerdo con las mismas.
- 1.3.** Los grupos de investigación que deseen financiar una o más ayudas para becas y contratos en las condiciones indicadas en estas bases reguladoras deberán informar por escrito al Vicerrectorado de Investigación de este hecho para que la UPM publique una Resolución con la convocatoria específica en su página Web. Adicionalmente, el grupo de investigación podrá dar publicidad de la misma por los medios que considere oportunos.
- 1.4.** La solicitud de convocatoria de ayuda para beca y contrato individualizada deberá ser avalada por un profesor en activo de la UPM que deberá actuar como Tutor del candidato elegido en el programa de doctorado o Máster orientado al doctorado, con el visto bueno del Director (o responsable técnico de la UPM) del proyecto de I+D, si éste fuera distinto.

Este aval será interpretado como garantía de aportación de los recursos económicos necesarios para asegurar el pago mensual y el buen desarrollo de las actividades formativas de la ayuda.

- 1.5.** El grupo de investigación debe participar en, al menos, un proyecto de I+D con entidades públicas o privadas que posea recursos suficientes para la financiación de la ayuda, y de duración necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos formativos de este programa.

El plan de formación del beneficiario podrá contemplar su participación en más de un proyecto de I+D de la misma área temática en el que participase el tutor, si conviniese a su formación y a los objetivos de este programa.



A estos efectos, se considera necesario que la vigencia del proyecto de I+D en el momento de presentar la solicitud sea, como mínimo de un año, pudiendo posteriormente colaborar el beneficiario en el mismo u otro proyecto que posea el grupo de investigación en una temática afín a la inicial.

- 1.6.** El Director del proyecto, en representación del grupo de investigación petionario y como responsable de su gestión económica, deberá suscribir compromiso irrevocable de transferir a la cuenta específica del programa las cantidades destinadas a la financiación de la ayuda por anualidades anticipados durante todo el periodo de disfrute de la ayuda. En caso de que el becario renuncie a su beca/contrato con anterioridad a la finalización de la anualidad, se transferirá al grupo de investigación la cantidad proporcional no utilizada.
- 1.7.** Para cada una de las solicitudes de convocatorias individualizadas de ayudas se deberá aportar al Vicerrectorado de Investigación la siguiente información sobre el tutor y grupo de investigación:
 - a. Currículum vitae resumido del tutor.
 - b. Breve historial científico y tecnológico de los últimos cinco años del grupo de investigación que desarrolla el proyecto, o, en su caso, referencia del grupo de investigación reconocido por la UPM.
 - c. Fotocopia del anexo técnico del proyecto en el que se enmarcan las actividades, indicando las tareas en las que tiene responsabilidad el grupo de investigación, o referencia del mismo en el caso de que el proyecto ya conste en el Vicerrectorado de Investigación.
 - d. Número de ayudas, en su caso, que se desee convocar en el mismo proyecto de I+D.
 - e. Fecha deseada de publicación de la convocatoria.
 - f. Compromiso de financiación del Director del proyecto de I+D explicitando justificadamente la duración propuesta de la ayuda.
- 1.8.** La convocatoria individualizada de ayudas para becas deberá indicar, al menos, los siguientes aspectos que serán públicos tal y como se indica en el apartado 1.3.:
 - a. Tutor
 - b. Grupo de investigación
 - c. Departamento, Centro de I+D+i o Instituto
 - d. Tema de investigación propuesto
 - e. Proyecto de investigación adscrito



POLITÉCNICA

- f. Cuantía de la beca
- g. Fecha límite para la entrega de la documentación

- 1.9. El plazo de cada convocatoria individualizada de ayuda para beca deberá ser de 15 días naturales.
- 1.10. La UPM recibirá la documentación de los candidatos indicados en el apartado 3.3 por los procedimientos de registro establecidos en la UPM.
- 1.11. Las presentes bases reguladoras se mantendrán en vigor desde el la fecha de la presente Resolución hasta que sea sustituida por otra Resolución que indique explícitamente su finalización.

2. CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- 2.1. Las ayudas tendrán una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de 48 meses, finalizando su disfrute en la anualidad en la que se obtenga el Título de Doctor.
- 2.2. Las ayudas adjudicadas tendrán la siguiente dotación:
 - La cuantía total mínima de la ayuda será equivalente a las de doctorado de la UPM, fijadas actualmente en 1.200 € mensuales, financiadas en su totalidad por el grupo de investigación proponente. Cuando en el caso del periodo de contrato las cantidades cofinanciadas por el grupo supongan un importe superior al mínimo fijado, deberán también asumir en su financiación los importes correspondientes a los costes patronales de seguridad social.
 - La cuantía mínima se actualizará anualmente a la que se establezca en las convocatorias del Programa Propio de ayudas para el personal investigador en formación para la realización de doctorado o master en la UPM.
 - Las cuantías de las ayudas se abonarán en función de la fecha de inicio o incorporación efectiva a la misma, ya que la afiliación al régimen de la Seguridad Social debe hacerse inmediatamente al inicio o cese de la actividad.



2.3. Las ayudas aparejarán las siguientes prestaciones adicionales cubiertas por los presupuestos de la UPM:

- a). Ayudas de viajes y estancia en otro país.
- Los beneficiarios podrán percibir ayudas de viaje y estancia en otro país para la realización de actividades en relación con el proyecto que desarrollen en las condiciones fijadas en el artículo 11.1 de esta convocatoria.

- b). Exención de tasas de matrícula
- Los beneficiarios quedarán exentos del pago de hasta 32 créditos en Programas de Doctorado de la UPM, o de 60 créditos cuando se trate de estudios de Máster orientado al doctorado durante el periodo de extensión de la ayuda.

A estos efectos, los candidatos que se incorporen hasta el 1 de abril serán eximidos de las tasas del curso académico iniciado o bien tendrán derecho a la devolución del importe correspondiente a dichas tasas. Los becarios incorporados con posterioridad a esa fecha, lo serán en el curso académico siguiente.

- c). Seguros
- El beneficiario de estas ayudas queda asimilado a trabajador por cuenta ajena, a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión, durante el periodo de beca, de la protección por desempleo, tal como se establece en la disposición adicional primera del R.D. 63/2006.

Los periodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad debidamente acreditadas podrán ampliar la duración del periodo de beca. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación la UPM complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.



POLITÉCNICA

- 2.4.** La financiación de estas prestaciones adicionales por parte de la UPM correrá a cargo del programa 541 A, unidad orgánica 20.32 del presupuesto de gastos.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE BECAS

- 3.1.** Para ser admitido a las convocatorias individualizadas que se deriven de las presentes bases reguladoras será necesario cumplir, en el momento de la presentación de la instancia, los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.
 - b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, incluido el Proyecto Fin de Carrera, en su caso, y tener abonados los precios públicos para la expedición del correspondiente título a la misma fecha.
 - c) Tener homologado el título, de acuerdo con la legislación vigente, si éste se ha obtenido en centros extranjeros, o bien estar reconocidos en el momento de solicitar la beca. A estos efectos se considerará suficiente la
 - d) acreditación de que ha sido admitido en los cursos de postgrado de esta Universidad.
 - e) Estar preinscrito, matriculado o aceptado en un programa de doctorado, Máster orientado al doctorado de la UPM o un programa interuniversitario en el que participe la UPM. En este caso el alumno podrá estar matriculado en cualquiera de los centros donde esté cursando parte de la oferta formativa del programa de doctorado correspondiente.

En el caso de estar matriculado en un curso de Máster orientado al doctorado, se deberá acreditar el compromiso de admisión a los estudios de doctorado una vez superados los 60 créditos, emitido por el responsable de los estudios de doctorado de la universidad.



4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1.** Los modelos de instancia y formularios de solicitud de las ayudas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación de la UPM o en la dirección Web que a continuación se indica:

<http://www.upm.es/investigacion/solicitudes/rbecashomolog.doc>

- 4.2.** Las instancias deberán ser presentadas en el Servicio de Investigación de la UPM, a partir de cualquier momento tras la publicación de la Resolución de la correspondiente convocatoria individualizada de becas.

- 4.3.** La instancia de solicitud deberá acompañarse de los documentos siguientes, formalizados según las instrucciones detalladas en los formularios:

- a) Currículum vitae del solicitante.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante y las fechas de su obtención. En el caso de haber desarrollado su formación en la UPM es suficiente una nota informativa emitida por la Secretaría del Centro.
- d) Fotocopia del título o de la certificación de tener abonados los precios públicos para la expedición del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto en el caso de no haber desarrollado su formación en la UPM.
- e) Acreditación, en su caso, del Suplemento Europeo al título.
- f) En su caso, fotocopia de la Resolución de homologación del título en el caso de estudios o títulos realizados y obtenidos en el extranjero o documento acreditativo de admisión en los cursos de doctorado de esta Universidad.
- g) Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada. En tales casos, la certificación indicará, así mismo, cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cual es la calificación mínima necesaria para aprobar.

**POLITÉCNICA**

- h) Acreditación de la matrícula en los estudios de máster y de doctorado, en el que se especifique si tiene concedida la Mención de Calidad para el curso 2006-2007. En el caso de estudios de Máster, se presentará un documento de aceptación en los estudios de doctorado para el curso académico 2007-2008 al superar los 60 créditos del Máster, emitido por el órgano de la UPM responsable del doctorado.

5. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- 5.1.** El Vicerrectorado de Investigación de la UPM comprobará las condiciones administrativas de los solicitantes de cada una de las ayudas convocadas informando de los candidatos elegibles al grupo de investigación que las ha propuesto. A estos efectos, el Vicerrectorado de Investigación podrá exigir al solicitante la documentación adicional que estime precisa.
- 5.2.** La responsabilidad de la evaluación de los candidatos de entre aquellos elegibles para cada una de las ayudas convocadas recaerá en el grupo investigador que financie la misma. El Vicerrectorado de Investigación no realizará un proceso de selección curricular de los candidatos elegibles para cada una de las ayudas convocadas.
- 5.3.** El grupo investigador será el responsable exclusivo de la evaluación curricular de los candidatos elegibles para cada una de las ayudas convocadas a propuesta suya y deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación el resultado de la preselección en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la lista de los candidatos elegibles con un informe razonado de su decisión.
- 5.4.** El grupo de investigación podrá dejar desierta una convocatoria individualizada si, mediante informe razonado, ninguno de los candidatos elegibles resulta apropiado para la misma.
- 5.5.** El Rector elevará a definitiva la propuesta de concesión de la ayuda al candidato o candidatos seleccionados en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de formalización de la solicitud.
- 5.6.** El Rector dictará una Resolución individualizada comunicándose ésta a los candidatos seleccionados.

**POLITÉCNICA**

- 5.7.** Los candidatos seleccionados deberán firmar el compromiso de aceptación de la ayuda y se les hará con ello entrega de una “credencial de personal investigador en formación para la realización del doctorado en la UPM”.

6. CONDICIONES DE RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN.

- 6.1.** La duración máxima de las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, tal como se ha indicado en el art. 2.1 de estas bases, se fijarán sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.
- 6.2.** La renovación durante el periodo de beca, que se efectuará por un máximo de dos años, queda también supeditada a la extensión del compromiso de financiación por parte del grupo de investigación. En el caso de que el proyecto de I+D finalice con anterioridad al primer año de disfrute de la beca, será necesario indicar otro proyecto de I+D en el que participe el tutor en el que el becario seguirá desarrollando su labor. Este proceso puede asociarse a un cambio de tutor tal y como se establece en el apartado 7.8 de esta convocatoria.
- 6.3.** Las becas podrán ser renovadas por otro período anual hasta completar un máximo de 2 años de disfrute, computándose en este período el tiempo que se haya estado disfrutando previamente de otra beca homologable a ésta.
- 6.4.** El tutor deberá emitir un informe anual sobre el becario con un mes de antelación a la finalización de cada año de disfrute de la beca, indicando expresamente una valoración de la actividad desarrollada por éste y la conveniencia o no de su renovación.
- 6.5.** El mantenimiento y renovación de la beca quedarán a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el becario del tutor (preceptivo), o del Director del Proyecto, Departamento o Centro, en los términos que resuelva el Vicerrectorado de Investigación de la UPM.
- 6.6.** Las renunciaciones deberán ser inmediatamente notificadas al Vicerrectorado de Investigación por el beneficiario, y se acompañará de un informe de actividades realizadas hasta la fecha, con el visto bueno del tutor.



POLITÉCNICA

- 6.7.** El Vicerrectorado de Investigación de la UPM podrá suspender temporalmente el disfrute de la beca, a petición razonada del interesado, con informe positivo del tutor.
- 6.8.** Solo en los casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor, podrá acordarse la recuperación del periodo interrumpido durante el periodo de beca, si las disponibilidades presupuestarias de la UPM y el compromiso de financiación del grupo receptor no lo impiden.

En el caso de baja por enfermedad superior a un mes o maternidad, esta recuperación será automática y se cubrirá en su integridad por los presupuestos de la UPM. Sólo podrán interrumpirse las becas, por causa de incompatibilidad de percepciones, durante seis meses a lo largo del periodo total de duración, incluyendo las posibles renovaciones.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 7.1.** Los beneficiarios de las convocatorias individualizadas, objeto de estas bases reguladoras, que desarrollarán su labor con dedicación a tiempo completo (35 horas semanales), quedan obligados a seguir el programa de formación y el plan de trabajo presentado, bajo la supervisión del tutor, con la dedicación y aprovechamiento que éste considere adecuados.
- 7.2.** Los beneficiarios durante el periodo de beca se obligan a cursar estudios de doctorado en la UPM, lo que justificarán cuando sean requeridos para ello por el Vicerrectorado de Investigación.
- 7.3.** Los adjudicatarios se comprometen a incorporarse en la fecha señalada en la Resolución, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda.
- 7.4.** El beneficiario deberá cumplir con aprovechamiento los distintos hitos del proyecto de I+D, en los términos que sean autorizados, o se señalen posteriormente, en el programa de trabajo del beneficiario, debiendo ajustarse al cumplimiento de las normas propias de la UPM. De cualquier incidencia significativa en la ejecución del programa de trabajo se dará cuenta al Vicerrectorado de Investigación.



7.5. El tutor, con el conocimiento en su caso del Director del proyecto, el Grupo de investigación, Departamento, Centro de I+D+i, o Instituto, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el beneficiario, que serán similares a los del personal de la Universidad, de lo cual se dará cuenta al Vicerrectorado de Investigación.

7.6. Los beneficiarios de la ayuda quedan responsabilizados de que, en sus fechas correspondientes, se remitan informe y memoria sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, en los formularios disponibles en la página web de Investigación, con el visto bueno del tutor.

Beneficiario y Tutor se obligan a realizar un Informe Final al término de la ayuda, se produzca éste como consecuencia de renuncia o por expirar el periodo total de disfrute.

7.7. El tutor, con independencia del preceptivo Informe Anual indicado en el artículo 6.3. podrá emitir informe sobre el becario en cualquier momento o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación.

El beneficiario y el tutor están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación de la UPM.

7.8. El beneficiario podrá cambiar de Tutor dentro del mismo grupo de investigación que financia la beca con informe razonado favorable del tutor inicial y del nuevo y siempre que el nuevo tutor participe en el proyecto de I+D asociado en cada momento a la beca.

7.9. Se deberá notificar al Vicerrectorado de Investigación toda ausencia del beneficiario por causa de enfermedad.

7.10. Los beneficiarios realizarán sus actividades en las dependencias adscritas al grupo de investigación en cualquiera de los departamentos, institutos de investigación o centros de I+D de la UPM.

7.11. Los beneficiarios tendrán derecho prioritario de acceso al programa propio de ayudas a la investigación de esta Universidad, específicamente a las convocatorias de presentación de ponencias y comunicaciones en Congresos y otras reuniones científico-técnicas, y de publicación de artículos en revistas.



POLITÉCNICA

- 7.12. Los beneficiarios, durante el periodo de disfrute de la beca, serán considerados, en su caso, miembros del grupo de investigación a los efectos que se deriven de la normativa de reconocimiento de grupos de investigación de la UPM.
- 7.13. Los beneficiarios tendrán los derechos de representación que se establezcan en las normativas de los órganos colegiados de la UPM.
- 7.14. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá significar la pérdida de los beneficios derivados de la ayuda, cuando medie causa grave, a juicio del Vicerrectorado de Investigación de la UPM.
- 7.15. El beneficiario asumirá las obligaciones que le correspondan en razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social
- 7.16. El beneficiario de contrato en prácticas disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los de Seguridad Social que se deriven de su contrato.
- 7.17. Los beneficiarios, cuyo tutor pertenezca a un grupo de investigación reconocido o en proceso de consolidación, serán considerados, durante el periodo de disfrute de la ayuda, miembros temporales del grupo de investigación de acuerdo con los artículos 5.1, 5.3 y 7.3 de la normativa de Reconocimiento de Grupos de Investigación aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2004.

8. AFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

- 8.1. Al beneficiario de estas ayudas le corresponden los derechos de propiedad intelectual (incluidos los posibles de propiedad industrial) derivados de su propia actividad formativa en la investigación, y de acuerdo con su contribución, establecidos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril, en la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Patentes y modelos de utilidad, según indica el Art. 25 e) y f) del Estatuto del Personal Investigador en Formación, Real Decreto 63/2006, así como el artículo 103 de los Estatutos de esta Universidad.



- 8.2.** Los beneficiarios, en el momento de su incorporación, suscribirán un documento de cesión de derechos de explotación a favor de la UPM, sin perjuicio de los derechos económicos que les correspondan según la normativa sobre Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo de Gobierno de esta universidad el 22 de diciembre de 2005.
- 8.3.** Las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario se ajustarán al tipo de proyectos de I+D asociado a la ayuda:
- a). En el proyecto europeo de I+D deberán estar de acuerdo con las cláusulas y los procedimientos establecidos, en su caso, en el contrato con la Comisión Europea y con el acuerdo de consorcio firmados entre los participantes
 - b). Los procedimientos y requisitos que establezcan las convocatorias públicas de los programas nacionales o regionales de I+D,
 - c). Los acuerdos a los que se haya llegado en el convenio o contrato entre la UPM y la entidad financiadora en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

En todo caso, se citará siempre la condición de beneficiario de una ayuda para la formación de personal investigador del Programa propio de la UPM.

9. TRANSICIÓN DEL PERIODO DE BECA AL DE CONTRATO

- 9.1.** Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca cumpla los requisitos para pasar al contrato en prácticas, esta deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad. Se deberán acreditar documentalmente:
- a) Obtención del DEA o documento equivalente
 - b) Compromiso económico del Grupo de Investigación para esta fase de contrato
 - c) Informe favorable del tutor de la ayuda
- 9.2.** Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo. Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato.



10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

- 10.1.** La percepción de una ayuda en régimen de beca o de contrato al amparo de estas bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o comunitarios, salvo lo indicado en el apartado 7.11, 7.17 y 11.1 o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, y con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del adjudicatario.

Los adjudicatarios de la beca suscribirán declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida legalmente la adjudicación de la ayuda.

- 10.2.** El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA BECA

- 11.1.** El Rector de la UPM podrá autorizar a los beneficiarios, previo informe favorable del tutor y del grupo de investigación, a realizar estancias temporales en otra universidad o institución de investigación, preferentemente de la Unión Europea, con objeto de completar su formación, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a cualesquiera fondos públicos y privados y, en su caso, según las convocatorias efectuadas al respecto.

Las estancias podrán realizarse, tanto en el periodo de beca como en el de contrato, hasta un máximo de tres meses y mínimo de tres semanas, según las condiciones establecidas en la Resolución Rectoral dictada al efecto.

Estas estancias podrán extenderse hasta un periodo máximo de seis meses en el caso de que el tutor lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a su financiación.



POLITÉCNICA

- 11.2.** Los beneficiarios podrán asistir a congresos, seminarios o conferencias de corta duración, para presentación de trabajos o asistencia a grupos de trabajo para los que podrán solicitar ayuda a las convocatorias de la UPM.
- 11.3.** Cualquier ausencia del centro de aplicación de la ayuda, por razón de viaje, de un modo u otro motivado por necesidad o conveniencia formativa, deberá ser solicitada al Vicerrector de Investigación en el impreso al efecto disponible y aprobado previamente.
- 11.4.** Los beneficiarios que se encuentren en el periodo de contrato podrán ser autorizados a realizar colaboraciones con fines formativos, en las tareas docentes de un Departamento o Instituto Universitario de la UPM, previa conformidad del tutor y del Departamento o Instituto en cuyo seno se realice, hasta un máximo de 60 horas/año, con la autorización de la Dirección de la Escuela, Facultad o Instituto, debiendo certificarse dicha colaboración a efectos de concursos, sin que ello implique remuneración adicional. Para ello, además deberá contarse con la autorización del Vicerrectorado de Investigación, especialmente respecto del tipo de tareas encomendadas y de la duración de las mismas.

12. RECURSOS

- 12.1.** Las resoluciones individuales de concesión de las convocatorias individualizadas de ayudas para becas y contratos de formación de personal investigador, resultantes de la aplicación de las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la fecha de la correspondiente Resolución, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario, aceptada a todos los efectos la Resolución individual por quienes en su razón, presenten instancias con la solicitud para adjudicación de la beca en la convocatoria correspondiente.
- 12.2.** Contra la Resolución del procedimiento de concesión, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su comunicación al interesado.



POLITÉCNICA

13. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Resolución Rectoral de 6 de abril de 2006, por la que se aprobaba el Texto Refundido de las Bases para las convocatorias de Becas de Investigación Homologadas para la realización del doctorado financiadas por los grupos de investigación en el marco de proyectos I+D.

14. DISPOSICIÓN ADICIONAL

La UPM, con objeto de asegurar la inscripción de este Programa de Ayudas para el Personal Investigador en Formación en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia, podrá realizar las adaptaciones necesarias a las que se vea obligada, por modificación de las condiciones establecidas por el citado Ministerio en las relaciones que ligen los beneficiarios a la UPM.

Madrid, a 6 de noviembre de 2006
EL RECTOR,

Javier Uceda Antolín